

300.

Exp. No.031/2013 – Permiso.

RESOLUCIÓN No

Nº 0293

(11 ABR 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO CON
FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de las facultades legales y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto No.309 de 2000 y la Resolución No. 068 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0574 de 07 de Junio de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor IVAN NUÑEZ OROZCO, en su calidad de Rector (E) de la Universidad de Sucre, encaminada a obtener Permiso para el Acceso y Uso de Recursos Genéticos Vegetales para la Ejecución del proyecto "Implementación de un Programa para el Desarrollo de Productos Biotecnológicos para el Sector Agrícola en el Departamento de Sucre". Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$551.216.00) Mcte.**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.1367 de 18 de Septiembre de 2013, cancelados mediante Recibo de Caja No.307 de fecha de 03 de Abril de 2014.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental evalúan la información y practicaron Visita de Inspección Ocular y Técnica, emitiendo el Concepto Técnico No.0246 de 10 de Abril de 2014, el que expresa:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Solicitud de permiso presentada por el señor IVAN NUÑEZ OROZCO en su condición de Representante Legal de la Universidad de Sucre, para la colecta de muestras de especímenes de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica en el Marco del proyecto "IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual se desarrollará en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

El proyecto "IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" tiene como objetivo general: "Generar y usar el conocimiento para el desarrollo de bioinsumos dirigidos al control de enfermedades y el mejoramiento vegetativo en cultivos de importancia económica en el departamento de

Sucre". Como objetivos específicos tiene: "1) Investigar la diversidad de bacterias endófitas y de metabolitos secundarios obtenidos a partir de la biodiversidad local, evaluando su efectividad frente a patógenos, para el desarrollo de biopreparados. 2) Realizar el desarrollo y optimización de de 3 plantas pilotos para la obtención de biopreparados para el control de enfermedades y el mejoramiento vegetativo de cultivos orgánicos de plátano, arroz, mango, ñame y aguacate, en el departamento de Sucre; 2) Investigar, validar y transferir conocimiento a agricultores para la obtención de biopreparados que controlen enfermedades y mejoren los rendimiento de biomasa con fertilización orgánica para cultivos de plátano, arroz, mango, ñame y aguacate.

Para la ejecución del proyecto se hace necesario la colecta de material vegetal en el departamento de Sucre, municipio de Sincelejo.

11 ABR 2014

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PETICIONARIO.

Luego de revisar los folios 1 a 50 obrantes en el expediente se pudo evidenciar lo siguiente:

1. El peticionario no proporcionó la información requerida ni cumple con los requisitos contemplados tanto en el Decreto 1376 de 2013, por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica.
2. El peticionario no proporciono la información requerida ni cumple con los requisitos contemplados en la normatividad anterior al Decreto 1376 de 2013.
3. El peticionario solo entregó la información requerida por el Sistema General de Regalías (SGR) y la ficha MGA del Departamento Nacional de Planeación como requisitos a ser presentados ante la Secretaria técnica de la Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.
4. A partir de esta información se conoció aspectos como el objetivo general y específico del proyecto pero no fue posible aspectos tales como los investigadores y sus calidades y funciones, listado de las especies y sus nombres científicos a recolectar, (información este requerida tanto en la normatividad vigente como en la anterior) entre otros.

CONCEPTÚA:

Solicitarle al peticionario que envíe la información requerida ya bien sea en los formatos requeridos en la normatividad anterior o en los formatos requeridos por la normatividad vigente, en atención a que por la fecha de apertura del expediente y del Auto de admisión a esta solicitud de permiso, le aplicaría el régimen transicional contemplado en el artículo 31 del Decreto 1376 de 2013.

RECOMENDACIONES

1. Informarle al peticionario que puede optar por acogerse a la normatividad vigente (Decreto 1376 de 2013) manifestando esa decisión por escrito, según lo dispuesto en el artículo 31 del plurimencionado decreto.
2. Anexar copia del Decreto 1376 de 2013 para que sea entregado junto con el presente concepto."

Que mediante oficio No.1823 de fecha 10 de abril de 2014, la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, da a conocer a la Universidad de Sucre lo conceptuado por la subdirección de Gestión de Ambiental, y solicita enviar la información requerida de conformidad con lo establecido en la normatividad anterior o en los formatos requeridos por la normatividad vigente, toda

vez que, por la fecha de admisión del presente permiso, le aplica el régimen de transición contemplado en el artículo 31 del Decreto No.1376 de 2013.

11 ABR 2014

Que mediante oficio 300-110/14 de fecha 11 de abril de 2014, el doctor VICENTE PERIÑAN PETRO, en su calidad de Rector de la Universidad de Sucre, envía a la Corporación la información requerida, para continuar con el trámite solicitado.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, evalúa la información requerida mediante Oficio No.1823 de 2014, remitida por la Universidad de Sucre, y emiten el Concepto Técnico No.0248 de 11 de abril de 2014 el que expresa:

- “El Peticionario proporcionó la información requerida y cumple con los requisitos contemplados en el Decreto Ley No.2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 309 de 2000, resolución No.1115 de 2000, Resolución No.038 de 2002, por los cuales se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica.
- Adicionalmente, el peticionario entregó la información requerida por el Sistema General de Regalías (SGR) y la ficha MGA del Departamento Nacional de Planeación como requisitos a ser presentados ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.
- A partir de esta información se conoció aspectos como el objetivo general y específico del proyecto, la duración del proyecto, los perfiles de los investigadores, las especies y sus nombre científicos a recolectar, la metodología general de recolección, entre otros.
- En virtud de lo antes expuesto se considera viable otorgar el Permiso de Colecta de Material Vegetal con fines de Investigación Científica a la Universidad de Sucre.”

Que con base en la evaluación técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental y las disposiciones legales vigentes, la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, identifica con NIT No.892.200.323-9, Representada Legalmente por el señor VICENTE PERIÑAN PETRO, identificado con cédula de ciudadanía No.15.037.067 expedida en Sahagún – Córdoba, Permiso de Colecta de Material Vegetal con Fines de Investigación Científica, en los Municipios de Colosó, Galeras, Corozal y Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de Colecta de Material Vegetal con Fines de Investigación Científica, comprenderá la metodología general descrita en el Formato No.1 presentado por la Universidad de Sucre ante la Corporación, el cual hace parte integral del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio se otorga por el término de Tres (03) Años, contados a partir del 1º de Mayo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: La Universidad de Sucre, deberá entregar a CARSUCRE un cronograma de las actividades de investigación, con el fin de realizar el Control del mismo.

11 ABR 2014

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad de Sucre, deberá:

- Presentar un informe semestral sobre el proceso de recolección de los especímenes solicitados, indicando los resultados.
- Informar a CARSUCRE, con al menos 15 días de anterioridad sobre los eventos de recolección de muestras.
- Entregar un catálogo digital para cada especie recolectada, que incluya la sistemática a nivel de especie y su respectivo registro fotográfico.

ARTÍCULO SEXTO: La Universidad de Sucre, no podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permiso de Colecta de Material Vegetal con Fines de Investigación Científica, sólo tendrá validez en las áreas geográficas autorizadas y su duración no podrá exceder al término establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La solicitud de renovación del permiso de Colecta de Material Vegetal con Fines de Investigación Científica, deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental, con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.

ARTÍCULO NOVENO: Lo dispuesto en la presente resolución no contempla los procedimientos ni autorizaciones para el acceso a recursos genéticos, la importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en el permiso de estudio, caso en el cual se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre el particular

ARTÍCULO DÉCIMO: El incumplimiento por parte del investigador de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por la autoridad ambiental en el permiso de Colecta de Material Vegetal con Fines de Investigación Científica, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 309 de 2000, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la Ley 1333 de 2009 y el Título XII de la Ley 99 de 1.993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12.779 Mcte.,** por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de



Nº 0293



consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

11 ABR 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/Secretaria General
Transcribió: Olga Gila